



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**ACTA DE DIRECTORIO**

**Número:**

**Referencia:** Acta de Reunión Abierta de Directorio N° 8/20

---

**ACTA N° 8/2020 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)**

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° inc. f de la Ley N° 27.541, observando el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias, y resultando procedente la aplicación de los mismos respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19, se informa que a efectos de dar cumplimiento al Dec. N° 1172/2003, este Organismo Regulador realiza esta Reunión Abierta de Directorio por medio de video conferencia utilizando la plataforma ZOOM.

El día de 22 de octubre de 2020, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia remota del Sr. Presidente del Directorio, Carlos Pedro Mario Aníbal LUGONES AIGNASSE, del Sr. Vicepresidente, el Dr. Fernando José MURIEL y de la Sra. Primer Vocal del Directorio, Dra. Pilar BECERRA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. EX-2020-59819558-APN-USG#ORSNA – Protocolo COVID-19 para Trabajadoras y Trabajadores del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
2. EX-2020-01382497-APN-USG#ORSNA – Modificación Presupuestaria Inciso 3 y 4.

Punto 1 - El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2020-59819558-APN-USG#ORSNA por el que tramita el proyecto de Reglamento denominado “PROTOCOLO COVID-19 PARA

TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)”, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y su ampliación, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la enfermedad COVID-19.

Cabe recordar que con fecha 27 de agosto del corriente, la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO suscribió el Acta de Firma Conjunta IF-2020-56752237-APN-GRRHH#ORSNA por la que se decidió: “...aprobar el Protocolo COVID-19 para trabajadoras y trabajadores del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), mediante el cual se han establecido distintos procedimientos de prevención ante la situación actual de Pandemia COVID-19, a los fines de resguardar la salud del personal del organismo y servicios tercerizados que cumplan funciones en los ámbitos del ORSNA, y quienes transiten ocasionalmente por dicho ámbito”.

La GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS (GRRHH) incorporó el proyecto de resolución identificado como IF-2020-59979529-APNGRRHH#ORSNA por el cual se propició la aprobación del mencionado protocolo, agregando bajo el informe gráfico IF-2020-59964425-APN-GRRHH#ORSNA, el “PROTOCOLO COVID-19 PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)”.

Posteriormente, la GRRHH incorporó el Decreto N° 260/20 por el cual se dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, a partir de la entrada en vigencia de dicha medida, y el Decreto N° 297/20 por el cual se estableció el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, generando un nuevo proyecto de resolución (IF-2020-61555826-APN-GRRHH#ORSNA).

El área técnica solicitó la intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101° del Decreto N° 1344/07 (PV-2020-61557088-APN-GRRHH#ORSNA), cuyo responsable manifestó no tener “objeciones que efectuar al mencionado proyecto”.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2020-68819925-APN-GAJ#ORSNA) señaló que, entre las decisiones adoptadas por el PODER EJECUTIVO, el 12 de marzo pasado, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por el cual se ampliaron las medidas en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541; agregando que el 19 de marzo de este año se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 por el cual se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas deberían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo.

Refirió la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que dicha medida exceptuó, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre los que se encuentran contempladas las “...Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades”.*

Aclaró el Servicio Jurídico que la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 fue prorrogada sucesivamente hasta la fecha.

La GAJ mencionó que la Resolución N° 202/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en las situaciones descriptas en el Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Posteriormente, el Servicio Jurídico mencionó que mediante Resolución N° 207/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se ampliaron los grupos de personas alcanzados por la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo en función de sus características personales, recomendando a *“...los empleadores y empleadoras que dispongan las medidas necesarias para disminuir la presencia de trabajadores y trabajadoras, en el establecimiento, a aquellos indispensables para el adecuado funcionamiento de la empresa o establecimiento, adoptando a tal fin, las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de trabajo a distancia”.*

La GAJ expresó que mediante la RESFC N° 50/20 del ORSNA, suscripta por el Sr. Presidente y por el Sr. Vicepresidente del Organismo Regulador se constituyó la Delegación de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) dentro de su propio ámbito, de conformidad con lo establecido por el artículo 117° del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06.

El Servicio Jurídico explicó que en el proyecto de resolución propiciado, la GRRHH advirtió *“...la necesidad de confeccionar un protocolo de actuación para el desempeño responsable y ordenado de las actividades laborales de las personas trabajadoras de esta repartición, con el fin de garantizar las condiciones de higiene, seguridad y distanciamiento social, tendientes a la preservación de la salud del personal durante el proceso de reincorporación paulatino que se lleve a cabo en el momento en que finalicen las restricciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dentro del contexto de emergencia sanitaria que se encuentra en curso”.*

En ese sentido, la GAJ señaló que la Delegación CyMAT, el 27 de agosto del corriente, elaboró *“...el Protocolo COVID-19 para Trabajadoras y Trabajadores del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), mediante el cual se han establecido distintos procedimientos de prevención ante la situación actual de Pandemia COVID-19, a los fines de resguardar la salud del personal del Organismo y servicios tercerizados que cumplan funciones en los ámbitos del ORSNA, y quienes transiten ocasionalmente por dicho ámbito”* (Acta de Firma Conjunta IF-2020-56752237-APN-GRRHH#ORSNA), protocolo que fuera incorporado mediante informe gráfico IF-2020-59964425-APNGRRHH# ORSNA.

El Servicio Jurídico explicó que el mencionado Protocolo contiene una serie de recomendaciones relacionadas con la adopción de algunas medidas de prevención, tales como: la utilización de elementos de protección personal, la prevención en la movilidad hacia y desde el lugar de trabajo, pautas dirigidas a los

trabajadores y las trabajadoras que tengan que concurrir a la sede del ORSNA, consejos para aquellos trabajadores y trabajadoras del ORSNA que deban realizar inspecciones en los aeropuertos, la limpieza de las superficies de trabajo, consejos en la realización de tareas a distancia y pautas para la asistencia y contención con perspectiva de género durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Asimismo, la GAJ mencionó que el citado Protocolo contiene un procedimiento detallado sobre las medidas adoptadas por el ORSNA respecto de la detección de casos sospechosos de “COVID-19”.

Por otra parte, la GAJ observó que el referido Protocolo a lo largo de todo el texto menciona el accionar a seguir con relación a los Trabajadoras y los Trabajadores del ORSNA, mientras que, en cambio, en el apartado “*ALCANCE*” hace mención a que aquel será de aplicación, además, “...*al personal de limpieza y al personal de seguridad asignados por las respectivas empresas prestatarias, tanto en la sede central del Organismo Regulador como, así también, en sus delegaciones de las provincias*”; por lo que la GAJ sugirió tener en cuenta la diferencia respecto de la naturaleza jurídica que existe entre la relación que vincula al ORSNA con sus empleados propios y aquella que mantienen los prestatarios de servicios tercerizados con su personal, a efectos de observarlo en aquel apartado del reglamento cuando se cumplan tareas en las sedes del Organismo Regulador.

Asimismo, con relación a la competencia para dictar el acto propiciado, y toda vez que este Protocolo comprende la actividad de las Trabajadoras y los Trabajadores del ORSNA, el Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente del Directorio resultan competentes para dictar la medida propiciada, conforme lo establece el Artículo 21° y el Artículo 23° del Decreto N° 375/97, modificado por el Decreto N° 642/03.

Concluyó la GAJ señalando que al haber incorporado las observaciones formuladas, no existirían reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado, por lo cual no se presentan reparos jurídicos que oponer al dictado de la medida.

Por lo tanto, y habiéndose receptado la observación de la GAJ en cuanto al alcance del instrumento referido, se ha confeccionado un nuevo documento del “**PROTOCOLO COVID-19 PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)**” como IF-2020-71146539-APN-USG#ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el “**PROTOCOLO COVID-19 PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)**”, el cual se detalla en el IF-2020-71146539-APN-USG#ORSNA, dentro del marco de la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541 y su ampliación, dispuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la enfermedad COVID-19.
2. Autorizar a los miembros del Directorio para que en forma individual o conjunta suscriban el correspondiente acto administrativo.

Punto 2 – El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2020-01382497-APN-USG#ORSNA por el cual tramita un proyecto de Resolución tendiente a modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL vigente para el ejercicio 2020, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 de la MINISTERIO DE TRANSPORTE, procediendo a la compensación de partidas presupuestarias entre los Incisos 3 y 4.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS (GAYP) propició un proyecto de Resolución (IF-2020-68718384-APNGAYP#ORSNA) tendiente a modificar *“la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, vigente para el ejercicio 2020, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 –ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 de la MINISTERIO DE TRANSPORTE, procediendo a la compensación de partidas presupuestarias...”*, agregándose como IF-2020-67962340-APN-GAYP#ORSNA y como IF-2020-67961685-APN-GAYP#ORSNA las planillas donde detalla la modificación de la distribución del presupuesto que se propicia.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2020-69308627-APN-GAJ#ORSNA) señaló que la Ley N° 27.467 aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, mientras que por el Decreto N° 4/20 se dispuso en su Artículo 1° que *“A partir del 1° de enero de 2020 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias”*.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) manifestó que por medio de la Decisión Administrativa N° 1/20 se dispuso en su Artículo 2° que *“Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto, se mantendrán las disposiciones establecidas por la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, con excepción del artículo 4°”*, mientras que la Decisión Administrativa N° 12/19 estableció en el Artículo 8°: *“Determinense las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2019-01407465-APN-SSP#MHA) a este artículo, excepto las decisiones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras”*.

Refirió el Servicio Jurídico que la Planilla anexa al precitado artículo estableció las *“FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2019”*, surgiendo del punto III d) las modificaciones por compensación entre partidas dentro de cada inciso, con excepción de las Partidas Principales 3.4, 5.7 y 5.8 y los Incisos 1, 6 y 7 de cada Programa y categorías equivalentes, debiendo ser aprobadas por *“Resolución o Disposición del responsable de la Unidad Ejecutora del Programa o Categorías Equivalentes”*.

Explicó la GAJ que la modificación tiene por objeto adecuar los créditos presupuestarios para atender los gastos prioritarios que deben efectuarse, indefectiblemente, en el presente ejercicio y que derivan de la demanda normal del funcionamiento de la propia estructura del ORSNA, debiendo tener en consideración

que no se hubieren asumido obligaciones presupuestarias con las partidas cuya reducción se propicia.

Con relación a la competencia para suscribir el presente proyecto de acto administrativo, el Servicio Jurídico manifestó que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto N° 375/97, el dictado de la presente medida es atribución del Directorio del Organismo Regulador.

Concluyó la GAJ señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, vigente para el ejercicio 2020, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, procediendo a la compensación de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$1.460.000.-), según el detalle cargado en el E-Sidif, y de conformidad con el IF-2020-67961685-APN-GAYP#ORSNA.
2. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE procediendo a la compensación de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$3.520.000.-), según el detalle cargado en el E-Sidif, y de conformidad con el IF-2020-67962340-APN-GAYP#ORSNA.
3. Autorizar a los miembros del Directorio para que en forma individual o conjunta suscriban el correspondiente acto administrativo.

A las 12:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

